Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

RESOLUCIÓN No. 0824 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DENTRO DEL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UN ELEGIBLE DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 148 de 01 de octubre de 2019, Decreto 491 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga , Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.

2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.".*

3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*

4. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y **administrativos** de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.

5. Que según lo señalado en el literal C del artículo 11 de la ley 909 de 2004, la comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa.

6. Que la CNSC, mediante acuerdo N°CNSC-2017000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el acuerdo N°CNSC-20181000001666 de 15 de junio de 2018, aclarado, por el acuerdo N°CNSC-20181000002916 de 15 de agosto de 2018, compilado a través del acuerdo N°CNSC-20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el acuerdo N°CNSC-2018100000 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ochenta y seis(86) empleos, con doscientos treinta y ocho (238) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, proceso de selección N°438 de 2017-Santander.

7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expide la Resolución **20202320045915** de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se conforman la lista de elegibles para proveer seis (06) vacantes definitivas del empleo denominado **profesional universitario, código 219, Grado 27,** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Bucaramanga, opec 56900, Proceso de selección No. 438 de 2017.

8. Que, al no haber solicitud de exclusión, tomó firmeza la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N° **20202320045915** de 18 de mayo de 2020, por medio de la cual se conforman la lista de elegibles para proveer unas vacantes definitivas del empleo denominado **profesional universitario, código 219, Grado 27,** la cual fue publicada en la página web de la CNSC, el día 18 de mayo de 2020.

9. Que en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece respecto al nombramiento en periodo de prueba, lo siguiente: " *La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.*".

10. Que mediante Decreto Presidencial No. 491 del 28 de marzo de 2020," *Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", en su artículo 14, inciso final preceptúa: "*En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos*

y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia".

11. El Departamento Administrativo de la función pública expresó en concepto No. 155891 de 23 de abril de 2020 que "*Durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria quienes se posesionen en el cargo se encontrarán en etapa de inducción que para tal efecto programe la entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998; por su parte, el período de prueba iniciará una vez el Gobierno Nacional haya considerado que se ha superado la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19.*

12. Que mediante **CIRCULAR 075** de 16 de septiembre de 2020, expedida por la Secretaria de Educación, informa que a partir del 01 de septiembre de 2020, inicia el periodo de prueba a los servidores públicos nombrados durante el estado de emergencia en la convocatoria N°438 de 2017, conforme a lo establecido en la circular externa N°009 DE 2020 expedido por la CNSC, referente a la evaluación de desempeño EDL (Periodo de prueba y anual) y que de conformidad con lo consagrado al Decreto 491 de 2018 y el hoy vigente acuerdo CNSC 20181000006176.

13. Que el ministerio de salud Nacional, a través de la resolución N° 000222 del 25 de febrero de 2021, prorroga la emergencia sanitaria dentro del territorio colombiano hasta el día 31 de mayo de 2021.

14. Que en el artículo primero de la Resolución **20202320045915** de 13 de marzo de 2020, se evidencia que se conforma y adopta la listas de elegibles para proveer seis (06) vacantes definitivas del empleo denominado **profesional universitario, código 219, Grado 27** con el código OPEC No. **56900**, del Sistema de Carrera Administrativa de la Planta de la Alcaldía de Bucaramanga.

15. Que la vacante definitiva referida en el anterior considerando, se encuentran adscritas a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

16. Que en la OPEC **56900**, se han nombrado en periodo de prueba, de la posición 1° a la 7° de la lista de elegibles del cargo denominado **profesional universitario, código 219, Grado 27,** el último de ellos a través de la resolución 2314 de 18 de noviembre de 2020, **a** la señora **MARINA DEL MAR MARMOL RIOS,** identificada con cédula de ciudadania N° **22.805.880,** en la **I.E Bicentenario.**

17. Que posteriormente la elegible nombrada, la señora **MARINA DEL MAR MARMOL RIOS,** identificada con cédula de ciudadania N° **22.805.880**, no tomo posesión del cargo en mención dentro del término otorgado, por tal motivo se derogo su nombramiento

mediante resolución n° 0214 del 29/01/2021, y se procedió a realizar la solicitud ante la CNSC, para el uso de la lista de elegibles.

18. Que mediante oficio con radicado 20211020499721 del 06-04-2021 y allegado por correo electrónico a esta secretaria el día 07-04-2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, autoriza a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, hacer uso de la lista de elegibles, conformada mediante Resolución **20202320045915** de 13 de marzo de 2020, para proveer, la vacante definitiva del empleo denominado **profesional universitario, código 219, Grado 27**, identificado con el código OPEC No. **56900.**

19. Que el elegible, para la cual, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, autorizo a la Secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, hacer uso de la lista conformada mediante Resolución **20202320045915** de 13 de marzo de 2020, es el señor**: CARLOS EDUARDO TORRES JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 93355502, que será nombrado en el empleo denominado **profesional universitario, código 219, Grado 27,** en la I.E **Bicentenario**, del Municipio de Bucaramanga.

20. Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría de Educación realizara nombramiento en periodo de prueba en el sistema de carrera administrativa en la vacante definitiva adscritas a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado **profesional universitario, código 219, Grado 27**, identificado con el código OPEC No**. 56900** de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga**,** a la siguiente elegible:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible
1	93355502	**CARLOS EDUARDO TORRES JARAMILLO**	**Bicentenario**	9

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

RESOLUCIÓN No. 0824 [illegible] DE 2021

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional y demás requisitos exigidos para tramitar la posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la persona nombrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: Ordénese al líder de talento humano de la secretaría de educación del Municipio de Bucaramanga, realizar el respetivo reporte a la CNSC, sobre el presente nombramiento.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar al personal administrativo aquí nombrado, que dentro de los tres (03) días siguientes al inicio de labores en la I.E. asignada deberá presentar certificación expedida por el rector, en la que conste la fecha de inicio de labores, requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Notificación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Dado a los, 13 ABR 2021

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Jair Alveiro Ramirez castro -Profesional Universitario
Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializ
Reviso aspectos administrativos: Miguel Ángel Rubio Fuentes-líder talento huma
V.to. Bueno: Diego Armando Rico Archila-Subsecretario de Educación